

## **DECRETO**

### **Antecedentes de hecho**

1. La asociación Asperger del Camp de Tarragona (en adelante, también Aspercamp), con CIF número G55519631 y sede social en el Centro Cívico Levante de Reus, es una asociación de familias con hijos e hijas con síndrome de Asperger (TEA nivel 1 y 2), y personas con esta condición.

La asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, con número de inscripción 44102, según resolución de fecha 31/01/2011, y ha sido reconocida de Utilidad Pública el 28 de Octubre de 2021 con resolución JUS/3233/2021.

2. En fecha 22 de Abril de 2026, con número de registro de entrada del Ayuntamiento 2026046653, Aspercamp ha presentado una solicitud de subvención económica por importe de 6.000,00 € en el Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Reus2 para ayudar a finanza la ciudad de Reus, destinada a niños, adolescentes y jóvenes TEA/SA con edades comprendidas entre los 6 y los 21 años, sean o no socios de Aspercamp. Presenta un presupuesto total de la actividad de 16.281,00€.

En fecha 24 de Abril de 2026 y número de registro de salida 2026034629 se requiere a la entidad para que aporte la autorización de uso de la escuela Isabel Besora y subsane el presupuesto, ya que el incluido en la memoria técnica contiene una partida de ingresos que no consta en el presupuesto del Anexo II.

En fecha 28 de Abril de 2026, y número de registro de entrada 2026049603 la entidad presenta solicitud de enmienda con el presupuesto corregido y la solicitud presentada de autorización de uso de la escuela Isabel Besora.

3. El proyecto Casal Aspi está destinado a niños, adolescentes y jóvenes TEA/SA con diagnóstico TEA de alto rendimiento, y tiene como objetivo principal que éstos puedan participar y disfrutar de un casal de verano durante el mes de Julio que contribuya a desarrollar sus habilidades comunicativas y de relación con los demás, a aprender a gestionar las propias emociones ya resolver conflictos interpersonales. y la tolerancia, a fin de mejorar su integración social.

4. El Ayuntamiento de Reus, a través de la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales tiene, entre sus objetivos y atribuciones, el estudio, definición y propuesta de estrategias, planes, proyectos y directrices, entre otros, en materia de atención a las personas discapacitadas, deporte y ocio y juventud; así como el impulso, supervisión y canalización de iniciativas hacia estas materias.

5. En el expediente consta que la entidad dispone de la correspondiente autorización de uso del centro cívico Levante, de fecha 8 de Mayo de 2024, y la petición de autorización de uso de la escuela Isabel Besora, lugares donde se llevarán a cabo el Casal Aspi 2026.

6. Actualmente, el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa, y resulta necesaria, dado que existen razones de interés público y social.

7. En fecha 20 de Mayo de 2026, la Jefa de Servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerenta de Servicios a la Persona, emite un informe en el que pone de manifiesto la voluntad de continuar prestando apoyo al proyecto de la entidad, como se ha hecho en años anteriores, ya tal efecto, propone otorgar una subvención de 0.000 euros. 30422-23308-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026

El informe valora positivamente la labor que lleva a cabo la asociación, analiza la oportunidad de participar en este proyecto, reconoce el innegable interés de la actividad y el interés de colaborar del Ayuntamiento de Reus.

8. En fecha 8 de Junio de 2026, se emite informe de fiscalización previa limitada de la intervención municipal, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la misma.

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO. Ley 12/2007 de 11 de Octubre de servicios sociales. En el artículo 4 establece, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales,

los de atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales. El artículo 15 contempla que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas. Los artículos 46 y siguientes promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad en virtud del artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO. El Plan de Acción Municipal de Reus (PAM), 2023-2027, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Reus el 15 de Diciembre de 2023, dentro del eje 1 Escucha activa: las personas en el centro, en la acción 1.1 - Niños, jóvenes y personas Mayores; y concretamente 1.1.1 - Garantizar la protección, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los niños y adolescentes, velando por un correcto desarrollo, crecimiento y progreso en todas las áreas de la vida; 1.1 - Niños, jóvenes y personas Mayores; 1.6.3.3 - Reconocer el acceso universal de la ciudadanía con discapacidad a los derechos y servicios ciudadanos y sociales. 1.13.2.1 - Analizar y encauzar espacios y oportunidades para la participación, con especial atención a la infancia y juventud, así como al aspecto territorial. También en la acción 1.6 - Igualdad y diversidad, concretamente la 1.6.3 - Promover el desarrollo de las personas con discapacidad; 1.6.3.3 - Reconocer el acceso universal de la ciudadanía con discapacidad a los derechos y servicios ciudadanos y sociales.

CUARTO. El Plan estratégico de subvenciones para el período 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2024 y modificado por el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 29 de Diciembre de 2025, en su Anexo III para el Acampar por el Anexo III 9.3.7. Casal Aspi en Reus en 2026 por importe de 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 30422-23308-489 del ejercicio 2026.

QUINTO. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de

2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2025 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

SEXTO. El artículo 22.2 a) de la LGS prevé la posibilidad de otorgar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 RLGS.

La Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Reus prevé, en la letra a) del artículo 25, estas subvenciones y establece el procedimiento de otorgamiento.

SÉPTIMO. El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los supuestos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad subvencionada.

OCTAVO. El artículo 53.1 RLGS permite en los supuestos de entregas de fondos en concepto de anticipo el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 del RGS para asegurar la total ejecución de la actividad subvencionada.

NOVENO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local las que le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

DÉCIMO. Por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), se delega en las concejalías delegadas de Área, y en este caso en el Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, las atribuciones en materia de servicios sociales, y de el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000,00 €.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

**PRIMERO:** OTORGAR una subvención nominativa a la Asociación Asperger del Campo de Tarragona (Aspercamp), con CIF G55519631 por un importe de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23308-489 del presupuesto municipal de gastos de 2026, por el Casal Aspi tiene como objetivo principal que puedan participar y disfrutar de un casal de verano del 30 de Junio al 31 de Julio de 2026

**SEGUNDO:** El pago de la subvención, dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que la organiza, a la que se le hace difícil el desarrollo de la actividad subvencionada sin un apoyo económico previo y suficiente y, teniendo en cuenta la finalidad social de alto interés público que se satisface, se realizará los dos plazos:

1. Un primer pago por importe de 4.800,00 €, correspondiente al 80% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. El 20% restante, es decir, 1.200,00 €, una vez aprobada la cuenta justificativa. Se podrá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención una vez finalizada la actividad y no más tarde de 31 de Octubre de 2026.

Antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la entidad autoriza al Ayuntamiento para que pueda comprobar el estado de cumplimiento de este requisito.

**TERCERO.** APROBAR el reconocimiento de la obligación en favor de la Asociación Asperger del Campo de Tarragona (Aspercamp) y proceder al pago, del 80% de la

subvención otorgada, es decir 4.800,00 €, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23308-489 del presupuesto municipal de gastos del 2

El pago se realizará en la cuenta corriente: SE\*\*\*\*\*69

**CUARTO:** Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables los gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.

**QUINTO:** El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será, una vez finalizada la actividad, y no más tarde del 31 de Octubre de 2026 y, contará con la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- c) La presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan

financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

De forma específica, en cuanto a los ingresos referentes a las inscripciones, deberá detallarse el número de inscripciones y el importe unitario de cada una.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Puesto que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal que deberá consistir en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RGLS, será causa de reintegro de la subvención.

e) Certificado conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RLGs. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

**QUINTO:** Se declara la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que pueda obtener la entidad beneficiaria para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada. En cualquier caso, la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas las subvenciones, auxilios o ayudas que reciba, de otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

**SEXTO:** DISPENSAR a la Asociación Aspercamp de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 de la LGS y 42 del RLGs.

**SÉPTIMO:** FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

**OCTAVO:** NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Aspercamp y otorgar los recursos legales oportunos a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contencioso-administrativa del

Tribunal de instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns